



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR MAYORIA

PRESENTADO POR EL DEM

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3389/2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3372/2025 mediante la cual se autoriza al DEM a la contratación Directa;

La necesidad de contratar los servicios necesarios para la provisión de carpas estructurales, sillas y mesas, vallas entre otros elementos, necesarios con motivo de llevarse a cabo la Décima Segunda Edición del FESTI- BAL (Festival de Cultura Inmigrantes de Balnearia); conforme presupuesto referente a nota de pedido que obra adjunto en el ANEXO I de la presente;

Y CONSIDERANDO:

Que como es de conocimiento público se aproximan nuestras fiestas patronales, y con ello el FESTI -BAL (Festival de Cultura Inmigrantes de Balnearia) a llevarse a cabo los días 20 y 21 del mes de marzo del corriente año;

Que es claro, que el FESTI-BAL es un evento de gran importancia, para la población, en cuanto permite la concurrencia masiva, de nuestros ciudadanos y de toda la región;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que por Ordenanza Nro 3372/2025 que establece la contratación directa se dispone en su art ARTICULO 22º dispone textualmente: “ *Cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS TRECE MILLONES CON 00/100 (\$ 13.000.000,00) sin exceder la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES CON 00/100 (\$ 21.000.000,00), la selección del contratista se efectuará mediante concurso de precio dispuesto por decreto del D.E.M*”; .

Que a los fines de dar cumplimiento al compromiso asumido por este Departamento Ejecutivo, siendo necesaria la contratación de los servicios de carpas estructurales, vallas, sillas mesas entre otros, conforme presupuesto adjunto como ANEXO I de la presente Ordenanza;

Que conforme el monto a invertir en el asunto que nos ocupa de conformidad a la nota de pedido (presupuesto) emitido por OMAR ANTONIO RUIZ, en representación de la firma comercial cuyo nombre de fantasía es CRISTAL que obra como ANEXO I de la presente, y atento, las pautas establecidas por el Régimen de Contrataciones vigente en esta Municipalidad, conforme disposiciones de la Ordenanza Nro. 3372/2025; este Departamento Ejecutivo, debería convocar a concurso de precios; proceso que implica la necesidad de un tiempo que es contrario al que hoy exige el asunto que nos convoca;

Que contando actualmente esta Administración con fondos disponibles, tal como surge del presupuesto vigente; el Municipio de Balnearia necesita de manera imperiosa contratar los servicios referenciados para llevar a cabo el Festi-Bal;

Que no caben dudas que el mecanismo más rápido para evitar inconvenientes es el sistema de “*Contratación Directa*”;

Que siendo menester para ello, contar el DEM con la autorización y/o ratificación de parte del Honorable Concejo Deliberante, tal como lo dispone la Ley 8.102 Ley Orgánica Municipal;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

POR TODO ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALNEARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a la contratación directa del Sr. OMAR ANTONIO RUIZ CUIT 20-14057937-9 con domicilio sito en calle Santos Nobile Sur 292 – COLONIA CAROYA , Pcia. De Córdoba, en representación de la firma comercial cuyo nombre de fantasía es CRISTAL , conforme presupuesto emitido por nota de pedido que obra como ANEXO I de la presente.- **AUTORÍCESE** al DEM a la firma de los contratos de servicios pertinentes, ; así como también de todo otro tipo de documento, convenio, seña, anexo y/o adenda, con motivo de llevar adelante la ejecución y cumplimiento de los servicios contratados, y con la finalidad establecida.- -----

ARTICULO 2º: **AUTORÍCESE**, al DEM a llevar adelante las adecuaciones, ajustes, rectificaciones e incrementos presupuestarios que fueren pertinentes en favor de su correcta imputación, reflejo, ejecución y rendición. - -----

ARTICULO 3º: **EMÍTANSE** oportunamente, títulos valores (cheques de pago diferido), transferencias y/o depósitos bancarios a los fines de abonar los servicios contratados,; debiendo imputarse a la partida presupuestaria pertinente; conforme Presupuesto Calculo de Recursos y Gastos 2026.- -----

ARTICULO 4º: **DÉJESE** sin efecto toda otra Ordenanza y/o Decreto que pudiera contraponerse a la presente.- -----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 5º: REFRÉNDESE el presente por parte de la secretaria de Ciudadanía, gestión y Gobierno Sr. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS.-----

ARTICULO 6º: ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102.-----

ARTICULO 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, A los dos (02) días del mes de marzo de 2026.

PROMULGADA: Mediante el decreto número 013/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 03 de marzo del 2026